



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 252

San Isidro, 23 MAYO 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorando N° 000120-2022-0120-GEI/MSI, de la Gerencia de Ética e Integridad, y el Informe N° 239-2023-0400-GAJ/MSI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria a través de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Devida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;





Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de la Oficina de Integridad Institucional, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el párrafo precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la siguiente;

Que, en concordancia con las normas señaladas, mediante Memorando N° 000125-2023-0120-GEI/MSI, la Gerencia de Ética e Integridad, solicita a la Gerencia Municipal se sirva continuar con las actuaciones administrativas con la máxima autoridad administrativa de la entidad, a efectos que se formalice la designación del administrador de la Plataforma de Debita Diligencia, así como de los operadores de la mencionada plataforma, para lo cual detalla los datos de los gerentes, subgerente y servidores de los órganos y unidades orgánicas responsables del uso de la Plataforma de Debita Diligencia;

Que, mediante Informe N° 239-2023-0400-GAJ/MSI, de fecha de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a que la máxima autoridad administrativa de la entidad designe a los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, a través de una Resolución de Alcaldía, debiendo comunicarse la designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y conforme a lo dispuesto en las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Isidro, a los/las Servidores/as siguientes:

1. Gerencia de Ética e Integridad
 - Gerente, quien actuará como Administrador de la Plataforma.
 - Servidor del área, quien actuará como Operador de la Plataforma.
2. Gerencia de Gestión de Personas
 - Gerente, quien actuará como Operador de la Plataforma.
 - Servidor del área, quien actuará como Operador de la Plataforma.
3. Subgerencia de Logística
 - Subgerente, quien actuará como Operador.
 - Servidor del área, quien actuará como Operador.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Ética e Integridad, Gerencia de Gestión de Personas y Subgerencia de Logística, como administrador y operadores de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público en la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se realice la comunicación de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldeesa



